

Nº 045-SA-DS-HNCH/DG-2011

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE SALUD Y - LIMA CIUDAD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
CENTRAL TELEFONICA 482-04-02
FAX (511) 482 - 1410 FAX(511)=4821410



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 15 de Marzo de 2011

VISTO: El expediente N° 3940-2011, que contiene el Informe N° 001-2011-C.E.SUBCAFAE/HNCH del 11 de marzo de 2011, mediante el cual los integrantes del Comité Electoral, solicitan la aprobación del Reglamento que servirá para elegir a los representantes de los trabajadores ante el SUBCAFAE del Hospital Nacional Cayetano Heredia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 036-SA-DS-HNCH/DG-2011 de fecha 28 de febrero de 2011, se conformó el Comité Electoral para la conducción del proceso electoral para la elección de los trabajadores ante el Directorio del Subcafae del Hospital Nacional Cayetano Heredia;

Que, mediante el documento de visto, los integrantes del Comité Electoral, solicitan la aprobación del Reglamento que consta de doce (12) Capítulos, treinta (30) articulados y dos (02) Disposiciones Complementarias, que servirá para conducir el proceso electoral para elegir a los representantes de los trabajadores ante el SUBCAFAE del Hospital Nacional Cayetano Heredia;

Que, con el fin de otorgar las facilidades del caso para que el Órgano Colegiado se avoque a la conducción del proceso electoral, se hace necesario aprobar el precitado reglamento, el cual se encuentra amparado en la Resolución Ministerial N° 423-2006/MINSA del 04 de mayo de 2006 y en el artículo 95° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica y contando con las facultades previstas en la Resolución Ministerial N° 216-2007 del 09 de marzo de 2007;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno para la Elección de los Representantes de los Trabajadores ante el SUBCAFAE del Hospital Nacional Cayetano Heredia, el cual consta de doce (12) Capítulos, treinta (30) articulados y dos (02) Disposiciones Complementarias y que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a los integrantes del Comité de Elecciones el contenido de la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la resolución materia de aprobación sea publicada en la portal Web del Hospital Nacional Cayetano Heredia, así como el Reglamento Interno aprobado en el artículo primero de de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese,

SSS/RASL/JMMT/jmmt

C.C.

- () Dirección general
- () OEA
- () OAJ
- () Miembros del Comité
- () Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Cayetano Heredia

Dr. SEGUNDO SECLÉN SANTISTEBAN
Director General
C.M.F. 13395 - R.N.E. 5103





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional
Cayetano Heredia

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1º. El presente Reglamento Electoral establece el procedimiento a seguir en la elección de los representantes de los trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) del Hospital Nacional Cayetano Heredia 2011-2013 y será dirigido por el Comité Electoral, el mismo que tendrá jurisdicción a nivel del Establecimiento de elección de los representantes de los trabajadores ante el SUBCAFAE, se hará por listas completas, mediante votación universal, secreta y obligatoria de funcionarios y trabajadores del Establecimiento.

ARTÍCULO 2º. El representante Reglamentario Electoral consta de 30 artículos, dos disposiciones complementarias y tiene como Base Legal:

- D.S. Nº 006-75-PM/INAP "Normas Generales a las que deben sujetarse los organismos del sector publico nacional, para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estimulo".
- Resolución SUNARP 015-2002-SUNARP/SN.
- Resolución Ministerial Nº 298-2009-MINSA que aprueba el Reglamento del CAFAE.
- Resolución Directoral Nº 036-SA-DS-HNCH/06-2011 que nombra el Comité Electoral del Sub Cafae 2011-2013.

CAPITULO II DEL COMITÉ ELECTORAL LOCAL

ARTÍCULO 3º. El Comité Electoral, es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía, sus fallos son inapelables y está integrado por:

- a) Tres representantes Funcionarios del Hospital Nacional Cayetano Heredia
- b) Tres representantes de los trabajadores

ARTÍCULO 4º. La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria durante el proceso electoral.

ARTÍCULO 5º. Son funciones del Comité Electoral:

- a) Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral.
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento en lo que fuere de su competencia.
- c) Establecer las normas complementarias para el proceso electoral.
- d) Divulgar por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de los trabajadores.

- e) Promover la participación activa de los trabajadores.
- f) Resolver los pedidos de nulidad que puedan ser presentados hasta después del quinto día que sean realizadas las elecciones.
- g) Emitir resoluciones de carácter inapelable.
- h) Elaborar el modelo de la cédula de sufragio.
- i) Oficializar la inscripción de las listas de candidatos.
- j) Elaborar los padrones de votantes que serán utilizados en el acto del sufragio.
- k) Vigilar y salvaguardar por el respeto de los trabajadores en el ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.
- l) Verificar y confirmar la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores del SUBCAFAE.
- m) Absolver las consultas y los reclamos de los trabajadores, relacionados al proceso de elección.
- n) Realizar el cómputo final para la elección de los trabajadores ante el SUB CAFAE.
- o) Proclamar a los representantes titulares y suplentes elegidos para el SUBCAFAE.
- p) Interpretar el reglamento electoral.
- q) Resolver en última instancia los asuntos sobre nulidad de las elecciones.
- r) Resolver los asuntos no previstos en el presente reglamento
- s) Aprobar y publicar dentro de lo establecido por el presente reglamento el procedimiento y cronograma para cada etapa del proceso electoral.

CAPITULO III DE LOS CANDIDATOS

ARTÍCULO 6º. Para ser candidato como representante de los trabajadores ante el SUBCAFAE se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador nombrado del Hospital Nacional Cayetano Heredia.
- b) Ser incluido en una terna de 3 candidatos titulares y 3 suplentes, que será presentada con la adhesión del 5 % del total de los trabajadores, Anexo N° 1.
- c) Presentar Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas.

ARTÍCULO 7º. Constituyen impedimentos para ser candidato a representante de los trabajadores ante el Sub Cafae:

- a) Ser miembro del Comité Electoral.
- b) Haber sido sancionado previo proceso administrativo disciplinario, en los dos (2) últimos años anteriores al proceso electoral, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- c) Tener sentencia condenatoria por delito doloso vigente, dentro de los tres (3) años anteriores a la presentación de las candidaturas, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- d) Tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los candidatos o con las personas impedidas o comprendidas en los incisos anteriores.

CAPITULO IV DE LOS PERSONEROS

ARTÍCULO 8º. Cada lista de candidatos acreditará un personero ante el Comité Electoral. Los personeros deben cumplir los requisitos que se exigen a los candidatos en el inciso a) del artículo 6º y el inciso d) del artículo 7º del Reglamento Electoral.

ARTÍCULO 9º Los personeros tienen las siguientes competencias:

- a) Solicitar la inscripción de la lista que represente
- b) Impugnar la inscripción de candidatos, en los casos que señala el cronograma de elecciones.
- c) Fiscalizar el proceso electoral cuidando los intereses de sus representados.
- d) Impugnar el proceso electoral ante el Comité Electoral, presentando la documentación justificatoria.

CAPÍTULO V DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

ARTÍCULO 10º La propaganda electoral es el medio a través del cual los candidatos difunden sus planes de gestión en un derecho que les asiste como tales y será ejercido de acuerdo a lo que establece en los incisos siguientes:

- a) Deben versar exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- b) Queda prohibido el uso de temas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- c) La propaganda electoral se realizará evitando hacer pintas en las paredes del predio hospitalario.
- d) Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta 24 horas antes de la fecha del acto de sufragio.
- e) La transgresión de lo dispuesto en los incisos b) y d) del presente artículo conlleva a la cancelación de la candidatura.

CAPÍTULO VI DE LOS MIEMBROS DE MESA

ARTÍCULO 11º El Comité Electoral es responsable de los actos de sufragio y escrutinio y tiene las siguientes funciones:

- a) Instalar la mesa de sufragio.
- b) Instalar de cámara secreta.
- c) Colocar al interior de la cámara secreta, las listas de los candidatos.
- d) Iniciar el acto de sufragio con el voto del Presidente de mesa.
- e) Elaborar el acta del sufragio y del escrutinio.

CAPÍTULO VII DE LA CEDULA DE SUFRAGIO

ARTÍCULO 12º La cédula de sufragio tendrá las siguientes medidas: 25 cm de largo por 9 cm de ancho.

CAPITULO VIII DEL SUFRAGIO

ARTÍCULO 13º El sufragio se realizará en un solo acto. Empieza a las 8:00 horas y termina a las 16:00 horas para lo cual el presidente de mesa recibirá del Comité Electoral todo el material a utilizar incluyendo cédulas de sufragio, padrones etc.

ARTÍCULO 14º Las mesas de sufragio serán en número de tres. Cada mesa estará constituida por un presidente y dos vocales. Éstos serán designados por el Comité Electoral mediante un sorteo entre los miembros del padrón de trabajadores nombrados proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos. Los miembros titulares en número de tres por mesa y los suplentes en igual número serán notificados por escrito. La inasistencia injustificada de los miembros designados será sancionada con una multa de S/. 70.00 nuevos soles lo que pasará a formar parte del fondo del SUBCAFAE.

ARTÍCULO 15º Si transcurridos 30 minutos de la hora indicada para su inicio faltara uno de sus miembros para la instalación de las mesas de sufragio, éste será reemplazado con los vocales que estuviesen presentes, o en su defecto con uno de los trabajadores que concurra a la votación.

ARTÍCULO 16º El acto de instalación de las mesas y el inicio del sufragio se asentarán en el acta de sufragio y escrutinio.

ARTÍCULO 17º Luego de acondicionar la cámara secreta el presidente de mesa en presencia de los otros miembros de mesa y de los personeros que estuviesen presentes, procederá a rubricar las cédulas de sufragio, seguidamente dará inicio a la votación recibiendo del vocal de mesa la respectiva cedula de sufragio en la misma forma continuarán los otros miembros de mesa.

Después que hubiesen sufragado todos los miembros de mesa, se recibirán por orden de llegada, el voto de cada uno de los electores en la forma siguiente:

- a) El elector acreditará su identidad con su DNI o fotocheck de la institución.
- b) El presidente de mesa entregará al elector una cédula de sufragio una cedula de sufragio y lo invitará a emitir su voto en la cámara secreta.
- c) El votante luego de emitir su voto doblará la cédula de sufragio, la depositará en el ánfora respectiva, firmará el padrón correspondiente y colocará su huella digital en el mismo.

ARTÍCULO 18º Durante la votación queda prohibida toda difusión entre los personeros de los candidatos, así como entre estos y los miembros de la mesa de sufragio, asimismo, se prohibirá interrogar a los votantes o mantener relación de conversación con ellos.

CAPITULO IX DEL ESCRUTINIO

ARTÍCULO 19º Antes de comenzar el escrutinio, el presidente de mesa realizará el conteo para verificar que el número de votos sea igual al número de sufragantes.

ARTÍCULO 20º En el caso que el número de cédulas de sufragio sea mayor al número de votantes el presidente de mesa procederá a retirar al azar los votos excedentes. En el caso que el número de cédulas sea menor, se considerará la diferencia como votos en blancos.

ARTÍCULO 21º Se considera voto válido para el cómputo, solamente el que contenga la marca sobre el número de la lista dentro del recuadro respectivo. El voto será invalidado si la cédula presenta enmendadura, rotura, señales o anotaciones contrarias al acto electoral.

ARTÍCULO 22º El presidente de mesa abrirá las cédulas de sufragio una por una, e indicará en voz alta la lista por la que se haya votado, luego la mostrará a los demás miembros de la mesa y a los personeros. Los miembros de mesa anotarán los resultados del escrutinio.

ARTÍCULO 23º Si alguno de los personeros impugnara una o más cédulas, los miembros de mesa resolverán en el acto la impugnación.

ARTÍCULO 24º el acta de sufragio y escrutinio contendrán:

- a) La denominación del centro de trabajo o que corresponde la mesa de sufragio.
- b) Los nombres de los miembros titulares y suplentes de mesa y de los personeros, con indicación de la hora de instalación del acto electoral.
- c) Relación de la lista de candidatos.
- d) El número de votos obtenidos por cada lista de candidatos, número de votos declarados nulos y en blanco.
- e) Las observaciones formuladas.
- f) Las firmas de los miembros de mesa y de los personeros.

ARTÍCULO 25º Terminado el escrutinio, el presidente de mesa dará por finalizado el acto eleccionario.

CAPITULO X

DEL COMPUTO FINAL Y PROCLAMACION DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS PARA EL SUBCAFAE

ARTÍCULO 26º Serán proclamados representantes titulares, los integrantes de la lista que hayan obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos y suplentes los de la lista que hayan obtenido el segundo lugar en el resultado de la votación. En caso de lista única serán proclamados tanto los titulares como suplentes de la misma lista.

ARTÍCULO 27º En caso de que dos o más listas hayan obtenido igual votación el Comité Electoral procederá de inmediato al sorteo para determinar la lista ganadora.

ARTÍCULO 28º Los representantes titulares y suplentes elegidos recibirán las credenciales respectivamente por el Comité Electoral dentro de las 24 horas siguientes de su proclamación. Asimismo deberán presentar su plan de trabajo el día de la juramentación en fecha señalada en el cronograma de elecciones del SUB CAFAE.

CAPITULO XI

DE LA NULIDAD DEL PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 29º El proceso electoral se declarará nulo, si se configuran las siguientes casuales:

- a) Cuando la suma de los votos en blanco y los votos nulos superen a los votos válidos.
- b) De comprobarse la existencia de fraude.

**CAPITULO XII
DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 30º Los trabajadores que no participen injustificadamente en el proceso electoral serán sancionados con:

- a) No podrán ser candidatos al próximo proceso electoral.
- b) Multa por el monto de S/. 50.00 nuevos soles.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Los recursos económicos, materiales y otros a utilizarse durante el proceso electoral cubiertos por el HNCH.

SEGUNDA. Los asuntos que no estén contemplados en el proceso reglamento, los resolverá el Comité Electoral.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'P' with a horizontal line through it, and some smaller, less distinct characters below it.